

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UPT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA, DEPENDIENTE DEL COMPLEJO LOGÍSTICO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "GIDTFAM", REPRESENTADA POR EL CAPITÁN 1/o. F.A.I.A. ULISES REYES ZAMORA, ENTIDADES QUE DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARAN COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Atentos a la necesidad de educación prioritaria que demanda el Estado de México, y a la actualización imprescindible de sus respectivos programas, es necesario cumplir en su amplitud los principios y mandatos contenidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones de la ley General de Educación, mismos que apuntan hacia la formación integral del individuo y se dirigen a alentar a los agentes que intervienen en los procesos educativos para formar mexicanos que participen responsablemente en todos los actos de la vida política, económica, social y educativa.

SEGUNDO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contiene el eje rector "Un México con educación de calidad" el cual establece lo siguiente:

"El futuro de México depende en gran medida de lo que hagamos hoy por la educación de nuestros niños y jóvenes. Por tanto, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una Sociedad del Conocimiento.

Un México con educación de calidad propone implementar políticas de estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos, fortalezcan la articulación entre niveles educativos, y los vinculen con el quehacer científico, desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional".

TERCERO.- Por su parte el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018 dentro del diagnóstico efectuado a la Imagen Institucional en sus párrafos 6 y 8 se indica lo siguiente:

"Con el propósito de incrementar el nivel de confianza de la población, se requiere proyectar el trabajo y el esfuerzo diario de sus miembros, a fin de que identifiquen a esta Secretaría, como una institución de cohesión social y coadyuvante de la seguridad de nuestro país.

Asimismo, se requiere fortalecer las relaciones cívico-militares a fin de establecer un contacto estrecho y continuo con la sociedad civil organizada, a través de empresas, fundaciones e instituciones educativas, realizando actividades conjuntas en beneficio de la población en general, o para auxiliarla en casos de desastre y/o de necesidades públicas.

CUARTO.- En consecuencia “**LAS PARTES**” consideran que: la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior, en el sector productivo y en las diferentes dependencias de gobierno, les da la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo y en las diferentes dependencias de gobierno, al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. Declara la “UPT” lo siguiente:

- I.1 Que de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado el día 18 de agosto del 2008, en la Gaceta del Gobierno de dicho Estado, y de acuerdo con los artículos Nos. 1 y 2 la “UPT” se creó como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Tecámac, Estado de México; sectorizada a la Secretaría de Educación.

Que forma parte del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de México y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas estatal y federal.

- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del decreto citado anteriormente tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias;
- II. Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

- III. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- VI. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
- VII. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que de conformidad a lo establecido en el Capítulo III, artículo 15 del decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado el día 18 de agosto del 2008, en la Gaceta del Gobierno, el Rector es la máxima autoridad administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal y será designado por el Gobernador del Estado.

A efecto del cumplimiento de dicho instrucción: el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Rector y Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio en representación de la "UPT", como lo otorga a su favor el Lic. Raymundo E. Martínez Carvajal Secretario de Educación en acuerdo con el Doc. Eruviel Ávila Villegas Gobernador del Estado de México para comprometer a su representando en los términos del Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de Agosto de 2008

I.4 Que señala como domicilios operativo y legal el ubicado en: Avenida Prolongación 5 de Mayo No 10, Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

II. Declara el "GIDTFAM" lo siguiente:

II.1 Que es un organismo circunstancial creado el 14 de marzo del 2013, dependiente del Complejo Logístico de la Fuerza Aérea Mexicana, y perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional; constituido como Grupo de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Fuerza Aérea Mexicana, con la finalidad de desarrollar y ejecutar los proyectos de investigación tendientes a mejorar y eficientar los diferentes sistemas y procesos que tienen en la actualidad la Fuerza Aérea Mexicana, así como innovar proyectos para el beneficio del Instituto.

II.2 Que de acuerdo a la estructura organizacional de la Fuerza Aérea Mexicana, el "GIDTFAM" dentro de sus actividades coadyuva como órgano ejecutor del Estado Mayor Aéreo y de las Direcciones de los Servicios de la Fuerza Aérea Mexicana; en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico.

- II.3** Que el propio Estado Mayor de la Defensa Nacional, establece los lineamientos de la **“DIRECTIVA PARA PRACTICAS, ESTADAS, SERVICIO SOCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, DE PERSONAL CIVIL Y MILITAR, EN ORGANISMOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS”**, citada directiva en su numeral **III** instruye sobre los Organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, donde se podrán realizar Prácticas, Estadas, Servicio Social y otras actividades afines y capacidad autorizada; dentro de los que se encuentran diversos organismos dependientes del Complejo Logístico de la Fuerza Aérea Mexicana.
- II.4** Que el Cap. 1/o. F.A.I.A. ULISES REYES ZAMORA, en su carácter de Encargado del **“GIDTFAM”**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio en representación del **“GIDTFAM”** dependiente del Complejo Logístico de la Fuerza Aérea Mexicana.
- II.5** Que para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal México-Pachuca sin número, Colonia Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, Código Postal 55640; al interior de la Base Aérea Militar No. 1, Complejo Logístico de la Fuerza Aérea Mexicana.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2** Están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio de Colaboración, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Convienen **“LAS PARTES”** que el objeto del presente Convenio de colaboración es establecer las bases de vinculación y cooperación entre la **“UPT”** y el **“GIDTFAM”**, con la finalidad de enlazar a educandos de los niveles Medio Superior y Superior de las carreras tecnológicas o afines, que se imparten en la **“UPT”** como parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional, poniendo en práctica los conocimientos teóricos aprendidos en las aulas con actividades reales que contribuyan al progreso y ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo a cargo del **“GIDTFAM”** los cuales tiene por objetivo mejorar y eficientar los diferentes sistemas y procesos que tienen en la actualidad la Fuerza Aérea Mexicana, así como innovar proyectos para el beneficio del Instituto.



La vinculación y cooperación entre la “UPT” y el “GIDTFAM”; podrá realizarse mediante cuatro modalidades; siendo las siguientes: “ESTANCIA”, “SERVICIO SOCIAL”, “ESTADÍAS” o bien la combinación de las tres anteriores como “SISTEMA DUAL”

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA “UPT”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la “UPT” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a. Hacer del conocimiento del “GIDTFAM” los programas de estudio que se imparten en la “UPT” como parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, con el fin de que se identifiquen las áreas del conocimiento en que se puede llevar a cabo una colaboración conjunta; tendiente a contribuir al progreso y ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo a cargo del “GIDTFAM”.
- b. Someter a consideración del “GIDTFAM” la lista de candidatos que cuenten con los conocimientos teóricos y sean candidatos potenciales dentro la “UPT” para participar en cualquiera de las cuatro modalidades de vinculación y cooperación entre la “UPT” y el “GIDTFAM”; como parte integrante al apoyo de las actividades que se realizan en los proyectos de investigación y desarrollo a cargo del “GIDTFAM”.
- c. Cumplir con los lineamientos administrativos indicados en el numeral IV **“PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZAR PRÁCTICAS, ESTADÍAS, SERVICIO SOCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES”**; INCISO “C” PERSONAL CIVIL, sub-inciso “a” **“PERSONAL DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O DEL SECTOR SALUD AL QUE PERTENEZCA EL O LOS ESTUDIANTES, PASANTES O PROFESIONISTAS; DE LA “DIRECTIVA PARA PRACTICAS, ESTADAS, SERVICIO SOCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, DE PERSONAL CIVIL Y MILITAR, EN ORGANISMOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS”**, establecida por el Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- d. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e. Mantener registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el “Seguro Facultativo” al que por ley tiene derecho liberando al “GIDTFAM” de esta obligación social.
- f. Vigilará que el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, cumpla con los lineamientos administrativos indicados en el numeral IV **“PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZAR PRÁCTICAS, ESTADÍAS, SERVICIO SOCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES”**; INCISO “C” PERSONAL CIVIL, sub-inciso “b” **“ESTUDIANTES, PASANTES O PROFESIONISTAS”**; DE LA **“DIRECTIVA PARA PRACTICAS, ESTADAS, SERVICIO SOCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, DE PERSONAL CIVIL Y MILITAR, EN ORGANISMOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS”**, establecida por el Estado Mayor de la Defensa Nacional.



- g. Por lo que respecta a labores de investigación la “UPT” colaborará con el “GIDTFAM” a petición escrita de este, con el desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, a través del personal académico.
- h. Vigilará que los alumnos firmen el documento carta de confidencialidad; cuando la naturaleza de la vinculación y cooperación entre la “UPT” y el “GIDTFAM” así lo exija; debiendo obtener la firma adicional de un testigo académico de la “UPT”.
- i. Difundirá por los medios, a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, con la finalidad de enlazar al **EDUCANDO-PRACTICANTE con las actividades** de los proyectos de investigación y desarrollo a cargo del “GIDTFAM” del

TERCERA.-COMPROMISOS DE EL “GIDTFAM” (ALCANCES)

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “GIDTFAM” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a. Hacer del conocimiento de la “UPT” las áreas del conocimiento en que se puede llevar una colaboración conjunta; tendiente a contribuir al progreso y ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo a cargo del “GIDTFAM”, con el fin de la “UPT” conozca cuales programas de estudio impartidos por ella pueden enlazar a sus estudiantes o profesores con las actividades del “GIDTFAM” bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**.
- b. Analizar la lista de candidatos, sometida a consideración por parte de la “UPT”, respecto al personal propuesto como candidatos potenciales de **EDUCANDO-PRACTICANTE** para participar en cualquiera de las cuatro modalidades de vinculación y cooperación entre la “UPT” y el “GIDTFAM”; para participar como parte integrante al apoyo de las actividades que se realizan en los proyectos de investigación y desarrollo a cargo del “GIDTFAM”.
- c. Cumplir con los lineamientos administrativos y técnico-operativos indicados en el numeral IV “**PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZAR PRÁCTICAS, ESTADÍAS, SERVICIO SOCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES**”; INCISO “D” **PERSONAL MILITAR**, sub-inciso “a” “**JEFES O DIRECTORES DE LOS ORGANISMOS DONDE PERSONAL CIVIL Y MILITAR, SOLICITE REALIZAR PRACTICAS, ESTADAS, SERVICIO SOCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES.**”; DE LA “**DIRECTIVA PARA PRACTICAS, ESTADAS, SERVICIO SOCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, DE PERSONAL CIVIL Y MILITAR, EN ORGANISMOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**”, establecida por el Estado Mayor de la Defensa Nacional.

- d. Coordinar con la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana y con los organismos dependientes del Complejo Logístico F.A.M. que no se rebase la cuota establecida respecto a la capacidad para albergar **EDUCANDOS-PRACTICANTES** de la “UPT”, informando a dicha institución educativa cuando el número de Estudiantes propuesto no pueda ser recibido en el periodo solicitado; proponiéndole de manera general nuevos periodos para recibir a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES**.
- e. Vigilará que se cumpla la totalidad de indicaciones descritas en el numeral V “**PRESCRIPCIONES GENERALES**”; de la “**DIRECTIVA PARA PRACTICAS, ESTADAS, SERVICIO SOCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, DE PERSONAL CIVIL Y MILITAR, EN ORGANISMOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**”, establecida por el Estado Mayor de la Defensa Nacional; enfatizando especialmente en orientar e informar a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** candidatos de la “UPT”, que al aceptar su participación en la realización de prácticas, estadas, servicio social y otras actividades afines dentro de las actividades del “**GIDTFAM**”; se comprometerán a lo siguiente:
- No exigir remuneración económica o de otra especie a la secretaria de la defensa nacional.
 - Acatar todas las disposiciones administrativas, disciplinarias, de control y seguridad que emita esta secretaria y el organismo donde se realice sus prácticas.
 - Evitar tomar fotografías, videos, grabaciones de voz e introducir en las instalaciones militares dispositivos de almacenamiento.
 - Evitar substraer cualquier tipo de información escrita o en archivo electrónico, material y equipo del área donde realizo sus prácticas.
 - No asumir funciones o responsabilidades que le correspondan al personal militar del área donde lleva acabo las practicas.
 - Manifiestar por escrito su conformidad, respecto a que se pondrán cancelar las actividades o prescindir de los servicios en cualquier momento sin ninguna responsabilidad legal para esta secretaria y sin necesidad de esta justifique dicho proceder.
- f. Comprobará en coordinación con la “UPT” que los alumnos firmen el documento carta de confidencialidad; cuando la naturaleza de la vinculación y cooperación entre la “UPT” y el “GIDTFAM” así lo exija; cerciorándose que citado documento cuente con la firma adicional de un testigo académico de la “UPT”.
- g. En el supuesto de que suceda un accidente o incidente de trabajo a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES**, de la “UPT”, el “GIDTFAM”, ayudará para que el o los afectados sean atendidos inmediatamente en las instalaciones militar-hospitalaria de este Campo Militar, siempre y cuando sea por lesiones que no pongan en peligro su vida y no tarden en sanar más de 15 (quince) días; en caso contrario se le proporcionarán los primeros auxilios y serán trasladados a la instalación sanitaria



donde la “UPT” mantenga registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** mediante el “Seguro Facultativo”.

- h. Al término de las prácticas, estadas, servicio social u otras actividades afines del **EDUCANDO-PRACTICANTE** de la “UPT”; realizadas mediante cualquiera de las cuatro modalidades de vinculación y cooperación entre la “UPT” y el “GIDTFAM”; se expedirán las constancias respectivas; en donde se manifestará el lugar, los días y/o las horas totales en que llevo a cabo dichas actividades.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS O CONTRATOS

“**LAS PARTES**” convienen que será materia de Convenio Específico o Contrato, cualquier plan de trabajo o proyecto que se derive del objeto y alcance de este Convenio de Colaboración para su valides podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a la información utilizada con motivo del presente Convenio de colaboración, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentre disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso, por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, sino mediante un acuerdo escrito por “**LAS PARTES**”.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de propiedad Industrial.

“**LAS PARTES**” reconocen que tienen propiedad de cierta información, que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento legal, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre este se le podrá transferir a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en el Convenio de colaboración, obligándose “**LAS PARTES**” a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

SEXTA.-MODIFICACIONES

El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



SÉPTIMA.-RESPONSABILIDAD.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fueras del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse incluyendo la huelga y el paro de labores académicos o administrativas.

En tales supuestos “**LAS PARTES**” recibirán de común acuerdo el avance de los trabajos vinculación y cooperación realizada hasta el momento por los **EDUCANDOS-PRACTICANTES**, de la “**UPT**”, para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “**LAS PARTES**” y en su caso celebrar el instrumento respectivo.

OCTAVA.-VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del 1/o. de Agosto del dos mil quince; sin que a la fecha se haya establecido el periodo de terminación toda vez que se trató de un instrumento; cuya finalidad es la de enlazar a educandos de los niveles Medio Superior y Superior de las carreras tecnológicas o afines, que se imparten en la “**UPT**” y contribuyan al progreso y ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo a cargo del “**GIDTFAM**” los cuales tiene por objetivo mejorar y eficientar los diferentes sistemas y procesos que tienen en la actualidad la Fuerza Aérea Mexicana, así como innovar en proyectos para el beneficio del Instituto.

NOVENA.-TERMINACIÓN

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminarse, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de las actividades que estén desarrollando los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** de la “**UPT**”; y las obligaciones del “**GIDTFAM**” para emitir las constancias respectivas.

Respecto a las actividades que se estén desarrollando a la fecha **EDUCANDOS-PRACTICANTES**, deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DECIMA.-ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas, declaraciones y antecedentes y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado, declaraciones y antecedentes del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, en caso de existir alguna controversia derivada de su interpretación y ejecución se sumergirán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento por las partes contratantes, y debidamente enteradas de su contenido y su alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

POR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA FUERZA
AEREA MEXICANA.

SECRETARÍA DE LA DEF. NAL
FUERZA AEREA MEXICANA
COMPLEJO LOGÍSTICO FAM
CAPTAN 1º E. A. ULISES REYES ZAMORA

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TECÁMAC

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA
RECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TECÁMAC